MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N°513 -2022-MINEM/OGA

Lima, 30 DIC. 2022

VISTO:

El Informe N°0570-2022/MINEM-OGA-OFIN, de fecha 27 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración y el Memorando N°02995-2022/MINEM-OGGS, de fecha 30 de noviembre de 2022, de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva N°001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, con el objeto de establecer las disposiciones y procedimientos de carácter general y permanente relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería a ser aplicadas por las unidades ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería referida en el párrafo anterior, cuyo artículo 2°, literal b), considera la Resolución Administrativa como sustento de reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 012-2016-MEM/SG, de fecha 18 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N°004-2016-MEM/SG para la "Programación, autorización y rendición de cuentas de viajes en comisión de servicios en el interior y exterior del país", a fin de establecer procedimientos que permitan uniformizar criterios para la asignación de recursos por concepto de viáticos a Funcionarios, Directivos y servidores, que se trasladen por comisión de servicios al interior del territorio nacional y/o extranjero, así como de las rendiciones de cuentas documentadas;

Que, mediante Memorando N°02995-2022/MINEM-OGGS, la Oficina General de Gestión Social, solicita el reembolso de viáticos de los gastos efectuados por la señora Fany Gloria Irigoin Cabrera, por el importe de S/ 649.50 (Seiscientos cuarenta y nueve con 50/100 soles), en la comisión de servicio realizada del día 23 (21:00 horas) al 26 (20:00 horas) de agosto de 2022, con la finalidad de actualizar el mapeo de actores en las comunidades de Tambogrande, Nuevo Colán, Comunidad Miramar, Vichayal y seguimiento a las empresas SAPET y UNNA Energía S.A.C, en la región de Piura;

Que, con Informe N°004-2022-MINEM-OGGS-FGIC, adjunto al precitado Memorando, la señora Fany Gloria Irigoin Cabrera informa que solicitó al área administrativa de la Oficina General de Gestión Social la respectiva ampliación de los viáticos para los días del 24 al 26 de agosto de 2022; sin embargo, por problemas en el sistema no se logró ingresar los viáticos solicitados en su momento, generando que los gastos incurridos sean propios;

Que, mediante el Informe N°0570-2022/MINEM-OGA-OFIN, la Oficina Financiera señala que, la Oficina General de Gestión Social registró la solicitud de viáticos Nº02383 en el sistema GESTOR, para la comisión de servicio realizada del 21 (20:00 horas) hasta el 23 (20:00 horas) de agosto de 2022, en la región de Piura; y que la documentación que sustenta los gastos de la Solicitud de Reembolso de Viáticos N°02519, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago y normativa vigente de SUNAT, y

Que, estando de acuerdo a lo expuesto y contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° SIAF 2676, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de viáticos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de viáticos por el importe de S/ 649.50 (Seiscientos cuarenta y nueve con 50/100), según detalle:

Nombres y Apellidos	Secuencia Funcional	Fte. Fto.	Especifica de Gasto	Importe S/
Fany Gloria Irigoin Cabrera	0036	109	2.3.2.1.2.1	60.00
			2.3.2.1.2.2	589.50

Artículo 2.- El egreso que ocasione el presente reembolso de gasto se afectará por el importe, fuente de financiamiento, secuencia funcional, y específica de gasto que se detalla en el artículo precedente.

Artículo 3.- Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas Administrativos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad; por lo que la Oficina Financiera tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina Financiera para que continúe la notificación de la presente resolución a nombre de la persona señalada en el artículo 1.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y Comuníquese.

J. MILAGROS DÍAZ YUIJÁN
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Energía y Minas